Piedecuesta, 17 de Junio de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 que los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS,** estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

2. AUTORIZACION PARA CONTRATAR

En el municipio de Piedecuesta las autorizaciones para contratación se encuentran reglamentadas en los acuerdos municipales 025 de 2016 y 009 de 2017 en ninguno de los cuales se establece la necesidad de autorización previa para el presente proceso.

El Decreto Municipal No 118 de 2025, establece el decreto único de delegación de funciones y competencias de contratación administrativa y ordenación del gasto en los procesos de mínima cuantía entre otras al Gerente del instituto del deporte, la educación física y la recreación INDERPIEDECUESTA y da como función la siguiente:

> *"ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGUESE en cada uno de los SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA Y GERENTE DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN INDERPIEDECUESTA, las funciones y competencias que en materia contractual corresponden al alcalde municipal y la ordenación del gasto que se derive de la misma y en general la facultad de contratar en nombre del municipio con personas naturales y jurídicas, públicas, privadas o de naturaleza mixta, en los términos, extensión y condiciones fijadas por las normas legales y reglamentarias aplicables, las que se fijan en el presente decreto y lo que al respecto disponga el manual de funciones y de contratación del municipio. Así mismo se delega la ordenación del gasto que no se deriva de asuntos contractuales, de acuerdo con las condiciones que se señalan en el presente decreto. (….)*
>
> ARTÍCULO TERCERO: ASUNTOS Y MATERIAS CONTRACTUALES DELEGADAS. La delegación en materia contractual aquí dispuesta incluye para cada uno de los funcionarios delegatarios, el siguiente alcance: (…)
>
> e) Procesos contractuales que deban tramitarse bajo la modalidad de mínima cuantía, para el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos señalados por la ley, el manual de funciones y el Plan Municipal de Desarrollo a su despacho y las dependencias y programas a él vinculadas o adscritas."

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

El municipio, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes. Así mismo constituye información fundamental para el diseño de políticas, provisión de servicios públicos, así como la definición de criterios para la asignación de recursos por parte del gobierno central.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

En el caso específico del municipio de Piedecuesta, es de resaltar que el mismo en la actualidad se ubica en segunda categoría, de acuerdo a las normas de categorización, contando con una población aproximada de 192.193 habitantes, todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que requiere para su funcionamiento.

Según el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, la primacía del bien común, el logro de la convivencia pacífica, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de las libertades y derechos, así como la satisfacción de las necesidades públicas siendo obligación del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así pues, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Es por ello que, en la búsqueda del cumplimiento de tales principios y deberes la función pública, específicamente la función administrativa en lo relacionado con la gestión contractual del Estado compromete el patrimonio y recursos públicos en la consecución de los fines Estatales mediante procesos y procedimientos previamente establecidos con el fin de conservar la seguridad jurídica y cumplir con los principios y supra principios aplicables a la Administración.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos y de las propias entidades para la eficiente y correcta prestación del servicio.

Con la promulgación de la ley 1098 de 2006 se reafirmó la importancia del derecho al juego, estableciendo en su articulo 30 "Los niños, las niñas y adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento y al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes".

En la actulidad exiten muchas actividades de ocio para la población en general, especialmente para niños, niñas y jóvenes, como ver la televisión, navegar en internet, los videojuegos y el excesivo uso de los teléfonos móviles, entre otros, que promueven hábitos de vida no saludables como el sedentarismo y la obesidad, al igual que el desvío de la población hacia actividades ilícitas y/o generadoras de conflictos sociales como, el pandillismo, el alcoholismo, el consumo de sustancias psicoactivas, entre otros redundando en mayores indices de violencia y pérdida de la calidad de vida de los habitantes.

Asi mismo, muchos son ya los estudios que demuestran cómo el ejercicio físico y la práctica de algún deporte beneficia mucho a las personas, tanto en la calidad de vida como en salud mental y fisica; aunque a los adultos les ayuda a prevenir problemas derivados de una vida sedentaria, a los niños, niñas y jóvenes además les beneficia en aprendizajes y desarrollos vitales para su futuro. Algunos de esos beneficios son: tener un buen estado general de salud, prevenir la obesidad, mejorar la calidad del sueño, valorar el esfuerzo y trabajo en

equipo, mejorar la autoestima y generar otra alternativa de ocio más sana.

La inversión social en Deporte y Recreación genera un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Piedecuesta, así mismos espacios para el sano esparcimiento y la recreación, fomentando formas de vida saludables y propiciando mejores condiciones de salud y convivencia entre la población en general.

En cumplimiento del artículo 52 de la Constitución política Nacional que reza "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.".

En ese sentido, por medio de la Ley 181 de 1.995 se reguló el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, especialmente en su Artículo 6: "Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación"

La Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1.989 de la Asamblea General de la Naciones Unidas del que hace parte Colombia, establece que los Estados parte "reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.", además convinieron en que la educación del niño debe estar encaminada a "Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades.", como también reconocen el derecho del niño al juego y a las actividades recreativas propias de su edad. Según su artículo 1 "(…) se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad(…)".

Bajo estos preceptos constitucionales y legales el Municipio de Piedecuesta a través de la UAE INDERPIEDECUESTA busca incentivar la práctica del deporte y la recreación, mediante la adecuada utilización de la infraestructura deportiva disponible del Municipio, con el objetivo de generar espacios de sana convivencia y paz, fomentar la conformación de lazos de cohesión social, e incrementar las condiciones de vida de la población en general, la inversión social en Deporte y Recreación genera un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Piedecuesta, así mismos espacios para el sano esparcimiento y la recreación, fomentando formas de vida saludables y propiciando mejores condiciones de salud y convivencia entre la población en general.

La UAE INDERPIEDECUESTA" tiene dentro de sus objetivos planear, programar y ejecutar actividades deportivas, recreativas con el propósito de fomentar y promover la práctica deportiva a nivel competitivo y recreativo; ofreciendo alternativas para el uso adecuado del tiempo libre. Así mismo, busca desarrollar y promover la actividad física, el deporte y la recreación mediante actividades que respondan a las necesidades de la comunidad piedecuestana, fomentar y promover su difusión, coordinar la ejecución de proyectos y programas en articulación con los diferentes organismos deportivos, y garantizar una administración eficiente y el mantenimiento adecuado de los escenarios deportivos y recreativos bajo su responsabilidad.

El Municipio de Piedecuesta cuenta con un escenario deportivo para la práctica de la natación ubicado en el parque recreacional guatiguara, con el fin de mantener en óptimas condiciones la piscina del parque recreacional de Guatiguara, se requiere la adquisición de equipos, materiales e insumos químicos para el plan mantenimiento de las piscina del parque Guatiguara; las cuales tiene como finalidad brindar las condiciones más adecuadas para el bienestar y comodidad del personal que hace uso de ella.

El mejoramiento de la Infraestructura de servicios, tendientes a la optimización de los servicios e incremento de la calidad de vida, el bienestar general y son medios propicios para generar procesos sociales y deportivos que le permitan mejorar las condiciones de vida. Existe la necesidad de realizar un mantenimiento adecuado de la piscina de Guatiguará, priorizando las actividades que impacten en el logro de la salubridad de la sede recreativa a intervenir, de manera que posibiliten la práctica del deporte y recreación de manera segura para

los usuarios, mejorando las instalaciones de la Piscina.

El Municipio de Piedecuesta a través de la UE INDERPIEDECUESTA administra el Parque Guatiguará donde se encuentra la piscina la cual es utilizada por Escuelas de Formación Deportiva, Clubes deportivos de natación debidamente reconocidos, Instituciones Educativas y Organizaciones que trabajan con personas con discapacidad.

En dichas zonas húmedas y/o piscina, exisen factores que afectan la calidad del agua, entre los que se encuentran:

- Las condiciones climáticas
- Número de bañistas por temporadas
- Tiempo de retención del agua
- Agentes desinfectantes
- Calidad del agua de la fuente de abastecimiento

Estos son algunos de los factores que afectan y varían la calidad del agua, por tanto, se debe garantizar en todo momento un equilibrio en los parámetros exigidos por la normatividad vigente y que estos parámetros fisicoquímicos estén dentro de los límites establecidos.

Por lo anterior, se requiere establecer anualmente un plan de mantenimiento de piscina para que el agua esté en óptimas condiciones garantizando un control de los niveles de cloro, pH y el uso de productos químicos para mantener el agua limpia y desinfectada; con la finalidad de garantizar que cumplan con las características técnica adecuadas para el beneficio de la comunidad.

Asi mismo la UAE INDERPIEDECUESTA, debe proteger la salud de los usuarios de posibles riesgos físicos, químicos o microbiológicos derivados del uso de la misma; por tal razón debe asegurar que la piscina esté en condiciones óptimas, tanto para el disfrute de los usuarios como para la salud de los deportistas que la utilizan regularmente; evitando efectos negativos que provocan problemas de salud, daños en la estructura física y en el agua

Para el fortalecimiento del deporte y la práctica de la actividad física que se desarrolla en la disciplina de natación, como uno de los procesos de formación que tiene a disposición la UAE INDERPIEDECUESTA, evidencia la necesidad de contar con escenarios que estén en adecuadas condiciones y que presten el servicio para el cual fueron creados, como es el caso de la piscina ubicada en sede recreacional del parque de Guatiguará, la cual requiere de un plan de mantenimiento para alargar su vida útil.

La aquisicion de los insumos químicos requeridos, se adelanta con la finalidad de generar una optimización de los servicios e incremento de la calidad de vida y bienestar general y que sean los medios propicios para generar procesos socio – económicos que le permitan mejorar las condiciones de vida. Y la necesidad de realizar mantenimiento adecuado de la piscina de Guatiguara, resultado que dará prioridad a las actividades que impacten en el logro de la salubridad de la sede recreativa, de manera que posibiliten la práctica del deporte y recreación de manera segura para los habitantes, mejorando las instalaciones de la Piscina.

Es relevante mencionar que tradicionalmente el tratamiento para la desinfección de piscinas es a base de cloro, sin embargo, se han identificado una gran variedad de enfermedades y alergias generadas por la residualidad de este método de tratamiento. Según estudios de la OMS, hasta 1990, tanto las enfermedades relacionadas con el agua de bebida, como la disposición inadecuada de las aguas, se encuentran entre las tres causas principales de muerte en el mundo. El empleo de cloro para la desinfección de agua es una práctica aceptada en todo el mundo y ampliamente usada para el control de enfermedades, pero el desafío al que se enfrenta la cloración es el de lograr los máximos beneficios del uso del cloro como excelente desinfectante, con un mínimo de impacto ambiental, toxicidad y potencia cancerígena de sus subproductos.

Esta situación a la que se enfrenta el sistema de tratamiento a base de cloro genera una gran oportunidad tecnología limpia sin utilización de productos químicos, lo que no produce efectos secundarios ni colaterales.

Debido a los factores climáticos y geográficos con los que cuenta Colombia, el universo de piscinas construidas (y por construir) genera un alto potencial de mercado para el tratamiento de éstas. El sector de tratamiento de piscinas en Colombia está enfocado al sistema tradicional, basado en el control microbiológico a través de cloro, de la mano con las recomendaciones de la OMS (organización mundial de la salud), generando una mejor calidad de agua con menor impacto ambiental.

En Colombia se cuenta con dos normas enfocadas hacia la regulación de piscinas tanto públicas como privadas cada una de ellas tiene un alcance diferente, la ley 1209 de 2008 reglamentada mediante los decretos 2171 de 2009 y 554 de 2015, con un claro enfoque hacia la seguridad al interior y entorno de la piscina y la resolución 000234 del 10 de febrero de 2026, por la cual se establecen los criterios de calidad del agua contenida en los estanques de piscinas y estructuras similares.

LEY 1209 DE 2008:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer las normas tendientes a brindar seguridad y adecuar las instalaciones de piscinas con el fin de evitar accidentes, problemas de salud y proteger la vida de los usuarios de estas, sin perjuicio de lo que dispongan otras normas que, con carácter concurrente, puedan serles de aplicación.

Articulo 2°. Ámbito de aplicación. El ámbito de esta ley se extiende a todas las piscinas de uso colectivo que, con independencia de su titularidad pública o privada, se ubiquen en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000234 DE 2026: Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer los parámetros físicos, químicos y microbiológicos del agua contenida en los estanques de piscinas y estructuras similares, los valores aceptables, las frecuencias de control y de vigilancia; definir las buenas prácticas sanitarias a cumplir por los establecimientos e inmuebles con piscinas y estructuras similares (…).

Finalmente es importante mencionar que Piedecuesta tiene semilleros en la disciplina deportiva de natación, los cuales vienen formando a niños, niñas y jóvenes del municipio para participar en las diferentes competencias a nivel local, departamental y nacional, desarrollando sus habilidades motrices para una competencia sana e impulsar la diversión mediante los festivales de natación y juegos Deportivos.

Adicionalmente la piscina del Parque Recreacional Guatiguará es sede de eventos deportivos como Festivales de Natación Inclusiva, Fase Municipal de los Juegos Intercolegiados, Festivales de Clubes Deportivos, Convivencias Escolares y Espacios de esparcimiento para los grupos de adultos mayores.

Que desde el inderpiedecuesta se requiere motivar la práctica del deporte para todas aquellas personas residentes en el sector rural o veredal del municipio de Piedecuesta con el fin de apuntar al cumplimiento encaminado con los Programas y metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal “HAGAMOS EQUIPO POR PIEDECUESTA 2024-2027”, adoptado mediante el Acuerdo Municipal 053 de Mayo de 2024, expedido por el Concejo Municipal de Piedecuesta Santander, el sector deporte y recreación hace parte de la Línea Estratégica No 1: Derecho Humano E Inclusión Social. El Producto que se articula con el presente Proyecto es: MP157: Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva. A su vez se orienta al cumplimiento de las competencias de la UAE INDERPIEDECUESTA como ente deportivo municipal en concordancia con el Plan Nacional del Deporte y el marco legal vigente en la materia.

Conforme a lo anterior, se concluye que es necesario mantener los escenarios recreacionales en buenas condiciones para que cumplan con las características adecuadas para el desarrollo de actividades relacionadas con la recreación y el esparcimiento, que mejoren el nivel de vida para todos los habitantes del Municipio de Piedecuesta, creando espacios tendientes a la formación del tejido social.

Por lo anterior, la Entidad estableció unas cantidades promedio respecto a los ítems requeridos para el Plan de mantenimiento de la piscina de Guatiguará teniendo en cuenta el historial de la entidad en años anteriores, al uso frecuente del escenario deportivo, los eventos y encuentros deportivos a desarrollarse, así mismo conforme al número de usuarios que se contempla tener a través de las Escuelas de Formación Deportiva, Clubes Deportivos debidamente reconocidos, Instituciones Educativas, Grupos de adulto mayor y Organizaciones que

trabajan articuladamente por las personas con discapacidad.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal "HAGAMOS EQUIPO POR PIEDECUESTA 2024-2027" adoptado mediante el Acuerdo Municipal 053 de Mayo de 2024, expedido por el Concejo Municipal de Piedecuesta Santander, el sector deporte y recreación hace parte de la Línea Estratégica No 1: Derecho Humano E Inclusión Social – Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte . El Producto que se articula con la presente contratación es: Meta de Cuatrienio Producto 157: Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva.

Se encuentra así claramente identificada la necesidad de contratar **SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS QUÍMICOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO DE LA PISCINA DE LA SEDE RECREACIONAL GUATIGUARA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER**, con la finalidad de mantener en optimas condiciones la piscina ubicado en el parque recreacional guatiguara y así proporcionar las condiciones de confort y salubridad para el uso adecuado del mismo.

Se cuenta con un proyecto denominado **SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS QUÍMICOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO DE LA PISCINA DE LA SEDE RECREACIONAL GUATIGUARA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER** y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el número SSEPI: 202500000048041 del 15 de Mayo de 2026, según certificación 214-2026 expedida por la Oficina asesora de Planeación.

Así mismo dicho proyecto se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones actualizado en la presente vigencia 2026.

Por lo anterior, resulta evidente la necesidad de celebrar un contrato de mínima cuantía , cuyo objeto será: **SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS QUÍMICOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO DE LA PISCINA DE LA SEDE RECREACIONAL GUATIGUARA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER.**

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS QUÍMICOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO DE LA PISCINA DE LA SEDE RECREACIONAL GUATIGUARA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER."

De acuerdo con el sistema de clasificación internacional TheUnitedNations Standard Products and ServicesCode - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, este objeto contractual está clasificado en el cuarto nivel (producto) con:

Ítems	Descripción	Clasificación Segmento	Clasificación Familia	Clasificación Clases	Clasificación Productos	Identificación Adicional
1	Kits de reactivos	12000000	12160000	12161500	12161503	REACTIVO DE CLORO GOTERO 15 ML

2	Kits de reactivos	12000000	12160000	12161500	12161503	REACTIVO DE PH GOTERO 15 ML
3	Hidróxido de Calcio	12000000	12350000	12352300	12352319	TAMBOR DE HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70% (CLORO AL 68%) X 40 KILOS
4	Cloro cl	12000000	12140000	12141900	12141901	TAMBOR DE CLORO GRANULADO AL 91% X 50 KILOS
5	Hidróxido sódico	12000000	12350000	12352300	12352316	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS 98% SACO X 25 KG
6	Alguicidas	47000000	47100000	47101600	47101601	GALONES DE ALAGUICIDA
7	Unidad de limpieza de piscina	47000000	47100000	47101500	47101568	CANECAS DE HIPOCLORITO DE SODIO
8	Unidad de limpieza de piscina	47000000	47100000	47101500	47101568	SULFATO DE COBRE POR 25 KG SACO
9	Guantes resistentes a los químico	46000000	46180000	46181500	46181541	PARES DE GUANTES PARA MANIPULACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS:
10	Filtros o accesorios para máscaras o respiradores	46000000	46180000	46182000	46182005	MASCARILLA CON FILTROS PARA GASES ORGÁNICOS DOBLE CARTUCHO
11	Unidad de limpieza de piscina	47000000	47100000	47101500	47101568	SACO DE PAC X 25 KG
12	Unidad de limpieza de piscina	47000000	47100000	47101500	47101568	SULFATO DE ALUMINIO X 25 KG
13	Unidad de limpieza de piscina	47000000	47100000	47101500	47101568	NASA

14	Matamalezas	10000000	10170000	10171700	10171701	MATAMALEZA 48%
15	Surfactantes detergentes	12000000	12160000	12161900	12161902	DETERGENTE EN POLVO X 20 KG
16	Unidad de limpieza de piscina	47000000	47100000	47101500	47101568	Carbonato de Sodio. Álcali

5. ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance del objeto contractual definido, busca contar con el suministro de los bienes relacionados en el ficha técnica, los cuales deben estar acordes con el anexo según especificaciones técnicas.

a. Entregar los bienes objeto del contrato, según ficha técnica - previa verificación por parte del supervisor de las especificaciones técnicas requeridas.
b. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes y en las cantidades estipuladas, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica.
c. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto del contrato.
d. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
e. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad contratante, eficaz y oportunamente.
f. Reemplazar los bienes objeto del contrato dentro del (01) primer día hábil siguiente a la reclamación, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas.

El oferente que resulte adjudicatario del contrato, deberá ejecutar de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el presente documento de estudios previos, invitación y ficha técnica.

El alcance del objeto será acorde al anexo especificaciones técnicas, que corresponde a los artículos a adquirir teniendo en cuenta la necesidad y son los que se especifican en el anexo especificaciones técnicas: LA FICHA TÉCNICA SE ANEXA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO.

6. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

La Administración Municipal de Piedecuesta – El Instituto del Deporte, la Educación Fisica y la Recrecación – UAE INDERPIEDECUESTA requiere adquirir los bienes relacionados en la ficha técnica, para lo cual se establecen las condiciones y especificaciones técnicas que el oferente deberá cumplir:

LA FICHA TÉCNICA SE ANEXA Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO.

NOTA 1:El contrato se deberá ejecutar teniendo en cuenta los aspectos técnicos requeridos para los bienes solicitados, razón por la cual, la descripción anterior corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio que el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato, se debe realizar de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral de los bienes a entregar para este tipo de contrato**.**

NOTA 2: Quien no cumpla con las condiciones anteriormente descritas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato si no cumple con las especificaciones técnicas exigidas y presentadas en la propuesta, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

NOTA 3: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a suministrar todas las unidades solicitadas, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se cumplan las especificaciones técnicas solicitadas.

El cumplimiento de estos requisitos se calificará con la denominación "CUMPLE / NO CUMPLE", esto quiere decir que el cumplimiento de estas condiciones no otorga puntaje alguno, pero si se trata de un requisito indispensable para la adjudicación del presente contrato; toda vez que si el oferente no llegase a cumplir con alguna de las condiciones antes señaladas, será causal de rechazo de su propuesta.

7. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

7.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

El tipo de contrato a celebrar, para este proceso de selección es un contrato de SUMINISTRO.

7.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato que resultare del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la fecha de la orden de inicio a través de la plataforma SECOP II (lo cual incluye la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las correspondientes garantías a favor de entidades estatales) , En todo caso sin superar el 22 de diciembre de la presente vigencia 2026.

7.3 CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO:

7.3.1 Forma de suministro: La entrega se hará de manera parcial, de conformidad a la solicitud que para el efecto realice la entidad y/o el Supervisor del Contrato.

7.3.2 Fecha de suministro: Los elementos requeridos en la presente contratación deberán entregarse con el cumplimiento total de las condiciones técnicas solicitadas en la FICHA TECNICA, en siguientes fechas:

1. Primera entrega: Julio de 2026
2. Segunda entrega: Agosto de 2026
3. Tercera entrega: Octubre de 2026
4. Cuarta entrega: Noviembre de 2026

Es relevante indicarle a los posibles proponentes que se comtempla para la primera entrega un estimado aproximado al 30 % del total de la cantidad de bienes a adquirir establecidad en la ficha tecnica; de igual forma la cantidad de elementos esta sujeta a los requerimientos que realizara la entidad y/o el supervisor del contrato.

Las entregas de los bienes a suministrar serán previamente coordinadas con la entidad y/o supervisor designado, según la necesidad del escenario deportivo, la periodicidad para realizar el suministro será conforme a las fechas de suministro establecidas con el listado de pedido previamente remitido por el supervisor del contrato.

Los bienes a suministrar, de acuerdo a las cantidades solicitadas, serán entregados por cuenta y riesgo del contratista.

7.4 FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA El valor del presente contrato así: A través de Cuatro (04) actas parciales previo cumplimiento de cada fecha de suministro y conforme a la cantidad de elementos suministrados y recibidos a satisfacción por el supervisor designado, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados de acuerdo a la propuesta económica, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista, b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y del personal a su cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda, c) Informe de actividades y/o ejecución y d) Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con modelo dispuesto por la entidad.

El valor a pagar será previa certificación de cumplimiento a satisfacción en todos los casos expedida por el supervisor del contrato, pago de parafiscales y anexando los documentos soportes de Ley, lo establecido por la Entidad y la disponibilidad del PAC.

Para la realización de cada uno de los pagos se debe presentar de manera discriminada los elementos y cantidades suministrados.

PARAGRAFO PRIMERO. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Para el pago, se deberán allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO TERCERO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida, previo cumplimiento de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe los desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARAGRAFO QUINTO. De acuerdo con los lineamientos establecidos a través de la Circular 001 del 21 de enero de 2026 emitida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Piedecuesta el pago de las estampillas departamentales deberá ser realizado directamente por el contratista a través de las plataformas dispuestas

por la Gobernación de Santander ó sitios físicos como la Casa del Libro o Banco Agrario, conforme a la normatividad vigente y a las condiciones particulares del contrato que da origen a la cuenta de cobro

7.5 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Piedecuesta

7.6 DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Piedecuesta. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El Instituto del Deporte, la Educación Fisica y la Recreación - INDERPIEDECUESTA realizó solicitud de cotizaciones a personas naturales o juridicas cuya actividad comercial tiene relación directa con el presente objeto contractual, de esta manera se adjunta al presente documento ESTUDIO DE MERCADO en las cuales relacionaron el valor unitario de los items requeridos por la entidad.

ESTUDIO DE MERCADO SE ENCUENTRA ANEXO Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

El Municipio de Piedecuesta estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($52.109.692,60)**, valor que incluye IVA, tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

La entidad estima que el presupuesto oficial para el presente proceso contractual será de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($52.109.692,60),** valor que incluye tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo.

El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

9.1 DISPONIBILIDA PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Tabla No 5. Presupuesto oficial

CDP	26-00600
RUBRO	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos
CODIGO	2.3.4301.1604.004.2.3.2.02.02.005.01.03
VALOR	52.109.692,60
FUENTE	1.2.4.3.01 - SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION
FECHA	15 DE MAYO DE 2026

El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

10.FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En razón de su cuantía el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía.

De conformidad con el presupuesto anual del municipio y las cuantías de procesos contractuales establecidas en la Ley 1150 de 2007 se tiene que las modalidades de selección en la alcaldía municipal de Piedecuesta, en razón de la cuantía, son las siguientes:

PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL AÑO 2026	**DECRETO MUNICIPAL No 100 DEL 2025** QUINIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($505.041.000.000,00)
SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL AÑO 2026	**DECRETO NACIONAL No 1469 DEL 2025** UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)

MODALIDAD	VALOR EN SMMLV	VALOR EN PESOS
LICITACIÓN PÚBLICA:	Superior a 450 SMLMV	A partir de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($787.907.251)
MENOR CUANTÍA:	Hasta 450 SMLMV	Hasta SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($787.907.250)
MINIMA CUANTÍA:	El valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.	Hasta SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($78.790.725)

De acuerdo a lo anterior y según el presupuesto estimado el presente proceso corresponde a una mínima cuantía.

Para contratar el servicio en los términos de la invitación a presentar propuesta, y de conformidad con el alcance del contrato, el Municipio adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 32, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

*"…**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
b. *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
c. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
d. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal…".*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección de la siguiente forma:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2:** Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
>
> 3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
>
> *5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Se aplicará el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 (Subsección 5 MINIMA CUANTIA, arts. 2.2.1.2.1.5.1. y s.s.) y de acuerdo a las reglas establecidas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 (mediante el cual se adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

11. MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En atención a la naturaleza del contrato, el Municipio impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa.

Serán causa de aplicación de multas:

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el municipio pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

12. INDEMNIDAD

El futuro contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el municipio sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

13. DETERMINACION DE RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACION

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se señala la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

Definición de Riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes, en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

Tipificación de los Riesgos: Es la enunciación que la Administración hace de aquellos, que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Alcaldía de Piedecuesta de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace la Alcaldía de Piedecuesta de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

13.1 CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Riesgos jurídicos: Surgen como consecuencia de las sanciones derivadas de incumplimiento de la normativa legal, o por imprevistos que ocurren y que se pudieran prever por parte del contratista con la cobertura de seguros, o por costos futuros motivados por litigios y demandas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos operativos: Son los que se derivan de las propias carencias del contratista respecto de su organización, personal capacitado, medios logísticos y demás hechos que pueda prever.
Este riesgo será asumido por el contratista quien debe prever esta eventual contingencia dentro del valor del proyecto.

Riesgos de carácter financiero: Aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos (aplicables al contrato y a terceros), o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Medidas cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Alcaldía de Piedecuesta, podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

Así mismo se determinan como riesgos:

Previsibles: Incumplimiento de obligaciones contractuales, Accidentes de trabajo.
Este riesgo será asumido por el contratista quien debe prever esta eventual contingencia dentro del valor del proyecto.

Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tabla No 6. Identificación de Riesgos

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo

políticos (contractual y pos contractual)					
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio

Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

X	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión

												Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	Ofertas artificialmente bajas. Le corresponde al oferente garantizar que con los precios ofertados cumpla las condiciones técnicas y de calidad de las actividades a desarrollar en el contrato.	Se podría presentar en la ejecución del proyecto una deficiente calidad de los trabajos.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Solicitar soporte que justifique los valores ofrecidos en la oferta. Seguimiento a la ejecución del proyecto a fin de que se cumpla con las especificaciones técnicas a cabalidad	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO		EN LA SELECION Y EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Revisión de las justificaciones dadas por el oferente. Seguimiento de las labores ejecutadas	En la selección y ejecución del proyecto.
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del miso.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	OFICINAA GESTORA Y		EN LA ADJUDICACION Y	N/A	Respuesta a todos los reclamos.	En la adjudicación y perfeccionamiento de contrato.
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando no se entrega el servicio o bien en los tiempos establecidos para la ejecución del proyecto. Falta de gestión para el correcto desarrollo del contrato.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega para servicio de la comunidad.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento continúo de los tiempos para el servicio.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY		EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Control de los tiempos establecidos para el servicio.	Durante la ejecución del contrato.
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Ejecución de actividades no aprobadas por el municipio	Reclamaciones por parte del contratista al municipio.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Se dejará constancia de que actividades aprueba el municipio. Las que no sean aprobadas y el contratista las ejecute, no serán reconocidas ni pagadas por el municipio.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI		EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Oficios donde se deje constancia de las actividades aprobadas.	Durante la ejecución del contrato.

												Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?			
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que exista escasez de personal para la ejecución del servicio o entrega de los bienes	Retrasos en la ejecución de los trabajos e incumplimiento en la entrega en los plazos establecidos	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	El proponente y/o futuro contratista deberá contar con planes de contingencia para mitigar este riesgo, el cual deberá contener información actualizada de personal	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR		EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Control de la programación, mediante acta de seguimiento a la programación.	Durante la ejecución del contrato.
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que haya fluctuación en precios de insumos/actividades	Incremento de los precios ofertados por el contratista o decrecimiento de los mismos	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Seguimiento a las fluctuaciones más representativas	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY		EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Se realizará el estudio con precios del mercado actualizados al momento de recibir la solicitud por parte del contratista.	Cada vez que exista una reclamación por el contratista.
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES Y POLITICOS	Afectación en el desarrollo del proyecto a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega de los bienes para servicio de la comunidad	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Acciones conjuntas según las causas que permitan el normal desarrollo de las actividades del contrato	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	MUNICIPIO		EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	En caso de que la situación por su prolongación o intensidad impida la debida ejecución, entre las partes se realizará su revisión para adoptar las medidas pertinentes, incluida la suspensión del contrato.	Durante la ejecución del contrato.
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Fluctuación de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causa micro o macroeconómicas	Posible iliquidez del contratista que traería consigo el no cumplimiento del proyecto e incumplimiento del mismo	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Si bien es cierto es un riesgo 100% del contratista, el municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR		EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Cumplimiento con las fechas establecidas para el pago del contratista de manera oportuna.	Durante la ejecución del contrato.

												Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?			
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de las actas una vez sean radicadas en debida forma en la oficina pagadora de la entidad.	Insolvencia del contratista para la ejecución de las actividades propias del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	El municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista en los plazos establecidos para su pago.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA DE HACIENDA		EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno. Seguimiento a los tiempos utilizados por la interventoría para la revisión de las cuentas.	Durante la ejecución del contrato.
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	MUNICIPIO	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR		EN LA EJECUCION DEL	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Durante la ejecución del contrato.

La entidad contratante determinará en forma conjunta con el supervisor del contrato si los hechos que se señalan como imprevisibles podían haber sido mitigados por el contratista.

14. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contratista deberá adquirir a favor del Municipio de Piedecuesta Garantía de Cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Que deberá amparar:

- ✓ **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: este amparo deberá cubrir a la entidad de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es impu-table al contratista;

b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

- ✓ **DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.

 VALOR Y VIGENCIA : Equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la aprobación de la garantía.

- ✓ **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORARES**

 VALOR Y VIGENCIA: Por un monto equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

15. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, se establece en el literal C, página 7 del mencionado Manual, lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. ***Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".***(Negrita y subrayado fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización de un proceso de selección para contratar el **"SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS QUÍMICOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO DE LA PISCINA DE LA SEDE RECREACIONAL GUATIGUARA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER"** en los términos de la invitación a presentar propuesta y de conformidad con el alcance del contrato.

YASMIN SOCORRO MONSALVE REY
Gerente UAE INDERPIEDECUESTA

Proyectó:
Leidy Juliana Barragan Caballero – Abogada Contratista UAE Inderpiedecuesta.

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.